

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	MJGA
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



FIJA 12° NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y  
AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL  
"PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS  
PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA  
AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS  
DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII,  
XI, XII".

VALPARAISO, **14 OCT. 2014**  
**2699**  
R. EX. N° \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta N°2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos N° 1 y N° 3 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2219, N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641 y N° 2649 todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **“Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII”**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, N° 2454, N° 2489, N° 2541 y N° 2641 y N° 2649, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura III y IV regiones ha analizado y evaluado nuevas postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP III y IV regiones N° 290/2014, de fecha 06 de octubre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos, por lo que tienen la calidad de beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. FÍJASE** la siguiente 12° nómina de beneficiarios del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	NOMBRE	MONTO
1	6769267	5	Manuel Tapia Berríos	\$ 250.000
2	11509944	2	Bernardo Dubo Inostroza	\$ 250.000
3	8362585	6	Luis Dubo Inostroza	\$ 250.000
4	6681663	K	Claudio Inostroza Inostroza	\$ 250.000
5	14400929	0	Franco Aguirre Urbina	\$ 250.000

6	5838040	7	Enrique Aguirre Ramos	\$	250.000
7	9646149	6	Juan Rojas Valencia	\$	250.000
8	9100059	8	Sergio González Parra	\$	250.000
9	10954957	6	Iván Pizárrro López	\$	250.000
10	11805987	5	Bernardino Santander Farías	\$	250.000
11	8604945	7	Hugo García Cortés	\$	250.000
12	16052756	0	Alfonso García Lara	\$	250.000
13	8917216	0	Aliro Serrano Barraza	\$	250.000
14	11806703	7	Javier Bravo Campusano	\$	250.000
15	9569032	7	Luis Véliz Rojo	\$	250.000
16	6985058	8	Luis Godoy Miranda	\$	250.000
17	13972967	6	Guillermo Pereira Araya	\$	250.000
18	9398098	0	Herman Negrete Jaime	\$	250.000
19	8320217	3	Raúl Cisternas Barraza	\$	250.000
20	4207114	5	José Trigo Dubo	\$	250.000
21	6474837	8	Eduardo Castillo Ranjel	\$	250.000
22	9062075	4	Sergio Araya Palacios	\$	250.000
23	7271094	0	Luis Rivera González	\$	250.000
24	7265433	1	Omar Arancibia Flores	\$	250.000
25	8921694	K	Carlos Esquivel Godoy	\$	250.000
26	5177648	8	Herman Godoy Araya	\$	250.000
27	10501208	K	Herman Godoy Lazcano	\$	250.000
28	9760216	6	Carlos Palma Ossandón	\$	250.000
29	13177642	K	Cristian Zambra Zambra	\$	250.000
30	9505961	9	Alfredo Torrejón Díaz	\$	250.000
31	7096547	K	Jilberto Munoz Munoz	\$	250.000
32	8581058	8	Luciano Zepeda Saavedra	\$	250.000
33	8651833	3	Danilo Zambra Zambra	\$	250.000
34	7081348	3	José Zambra Zambra	\$	250.000
35	10215484	3	Juan Zambra Zambra	\$	250.000
36	10259443	6	Juan Zambra Véliz	\$	250.000
37	8058881	K	Juan González Díaz	\$	250.000
38	5033456	2	Pedro Torrejón Zambra	\$	250.000
39	9626967	6	Osvaldo Zambra Zambra	\$	250.000
40	6898149	2	Manuel Torrejón Zambra	\$	250.000
41	6090391	3	Nicolás Torrejón Zambra	\$	250.000
42	8361328	9	Juan Véliz Torrejón	\$	250.000
43	7964534	6	Rafael Zepeda Saavedra	\$	250.000
44	6185444	4	Alejandro Zepeda Saavedra	\$	250.000
45	15056317	8	Federico Zepeda Zambra	\$	250.000
46	5466205	K	Eduardo Zepeda Zambra	\$	250.000
47	8253576	4	Emilio González González	\$	250.000
48	9011130	2	Gustavo Morgado Morgado	\$	250.000
49	7650619	1	Melvin Guzmán García	\$	250.000

50	6621094	4	Fernando Cifuentes Gutiérrez	\$ 250.000
51	4353178	6	Juan Barraza Rojas	\$ 250.000
52	4620390	9	Antonio Godoy Araya	\$ 250.000
53	9311163	K	Ricardo Godoy Miranda	\$ 250.000
54	5456709	K	Lorenzo Castillo Tapia	\$ 250.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 13.500.000</b>

2. **IMPÛTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, N° 2451, 2454, N° 2489, N° 2541, N° 2641 y N° 2649 todas del año 2014 de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de \$501.250.000.- (Quinientos un millones doscientos cincuenta mil pesos), y en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$13.500.000.- (Trece millones quinientos mil pesos).**

4. **REMĪTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRĒNDESE, COMUNĪQUESE, CÛMPLASE, PUBLĪQUESE EN LA PĀGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARĪA Y ARCHĪVESE.**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura